



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA Y HOSPITALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA HOSPITAL UNIVERSITARIO “DR JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ” REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. OSCAR VIDAL GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HOSPITAL”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÍA COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

#### ANTECEDENTES

I.- Que con el propósito de optimizar las actividades y el servicio que brinda la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa que se establece en los artículos 1 fracción V, 2, 4 fracción XXVIII, 16 fracciones IV y V, 20, 25 fracción III, 41, 42 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 16 fracción II, 18 fracción I, 32 y 33 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, conforme al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 22-veintidós de diciembre de 2021-dos mil veintiuno.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 23-veintitrés de diciembre de 2021-dos mil veintiuno “LAS PARTES” celebraron el Contrato No. SFA-028-2022, relativo a la prestación de servicios de atención médica especializada y hospitalización, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO PRINCIPAL” fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 21158018-C de fecha 01-uno de diciembre de 2021-dos mil veintiuno.

IV.- En fecha 14-catorce de Octubre de 2022-dos mil veintidós “LAS PARTES” celebraron el Convenio Modificadorio de “EL CONTRATO PRINCIPAL” a efecto de incluir en la prestación de los servicios de “EL CONTRATO PRINCIPAL” los servicios del Departamento de Banco de Sangre; instrumento jurídico modificadorio que en lo subsecuente se denominará “EL CONVENIO MODIFICATORIO”.

V.- Posteriormente, en fecha 04-cuatro de Noviembre de 2022-dos mil veintidós “LAS PARTES” celebraron el Segundo Convenio Modificadorio de “EL CONTRATO PRINCIPAL” a efecto de modificar la cláusula QUINTA (MONTOS MÁXIMOS)



de "EL CONTRATO PRINCIPAL" por reducción de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.) al monto pactado en la misma; instrumento jurídico modificatorio que en lo subsecuente se denominará "EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO".

VI.- De conformidad con la cláusula CUADRIGÉSIMA SEGUNDA (MODIFICACIONES) de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.** – Mediante Oficio No. DSM/0869/2022, de fecha 16-dieciséis de diciembre de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración su autorización e indicaciones a fin de ampliar el monto y vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

**SEGUNDA.**– Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, 29, 30, 31, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 44, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**TERCERA.** – Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales Ramo 28 para el período de 01-uno de Enero al 14 de marzo de 2023-dos mil veintitrés, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 22183086 de fecha 27-veintisiete de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

Con respecto al ejercicio presupuestal 2023, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, asimismo se deberá refrendar la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**CUARTA.**- Que el representante de "EL HOSPITAL" tiene el carácter de Director de la Facultad de Medicina y Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" de la Universidad Autónoma de Nuevo León, según lo dispone el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Hospital Universitario "Dr. José Eleuterio González" y tiene atribuciones para celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos en su nombre con fundamento en los artículos 12, fracción II y III, 32, 35, fracciones I y II, del Reglamento de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León; acreditando su carácter de



Director con el nombramiento expedido por la H. Junta de Gobierno en su Sesión Ordinaria del 21-veintiuno de junio de 2022-dos mil veintidós, que le concede la fracción II del artículo 13 de la Ley Orgánica de la UANL, para el período comprendido del 16-dieciséis de diciembre de 2022-dos mil veintidós al 15-quinque de diciembre de 2025-dos mil veinticinco.

**QUINTA.** – Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “EL CONTRATO PRINCIPAL”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO**

“LAS PARTES” aceptan que el presente Tercer Convenio Modificatorio deriva de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

#### **SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE VIGENCIA**

LAS PARTES convienen en modificar la vigencia de “EL CONTRATO PRINCIPAL” a efecto de ampliarla con el objeto de que finalice el 14-catorce de marzo de 2023-dos mil veintitrés.

#### **TERCERA. - INCREMENTO ECONÓMICO**

Derivado de la ampliación de la vigencia precisada en la cláusula inmediata anterior, “LAS PARTES” convienen en incrementar en \$12'222,800.00 (doce millones doscientos veintidós mil ochocientos pesos 00/100M.N.) a la contraprestación pactada en la cláusula QUINTA (MONTO MÁXIMO) de “EL CONTRATO PRINCIPAL”; la cual fue reducida mediante la cláusula segunda del “SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO” por lo que en este acto modifican el (MONTO MÁXIMO) para quedar conforme lo siguiente:

*QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como monto máximo para la prestación de los servicios, la cantidad de \$73'336,800.00 (setenta y tres millones trescientos treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.*

*Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, más no limitativas ni obligatorias para el consumo del Municipio. Por lo que la prestación de los servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice “EL MUNICIPIO”.*

#### **CUARTA.- SUJECIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”**

“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Tercer Convenio Modificatorio, el resto de las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, “EL CONVENIO MODIFICATORIO” y “EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO” rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de dichos instrumentos jurídicos en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Tercer Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SF A-028-2022

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

POR "EL HOSPITAL"

C. OSCAR VIDAL GUTIÉRREZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y  
HOSPITAL UNIVERSITARIO "DR JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
NUEVO LEÓN

EL PRESENTE TERCER CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA Y HOSPITALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y HOSPITAL UNIVERSITARIO "DR JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ", EN FECHA 30-TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.